



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 080/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA**  
**ARMADA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1016/16**  
**RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>6</b>
<b>Conclusión</b>	<b>8</b>
<b>Anexo I</b>	<b>9</b>



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 080/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA**  
**ARMADA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1016/16**  
**RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el Estado Mayor General de la Armada. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa N° 1016/16, tuvo como objeto la Renovación de Licencias de Software Microsoft.

**Hallazgos**

---

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a fs. 129/130 carece de fecha, motivo por el cual no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha, razón por la que no se puede establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento..." tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo se desprende que, si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12.

Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo vigente, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se aconseja que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los encuadres y procedimientos utilizados.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**Buenos Aires, Diciembre de 2017.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 080/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA**  
**ARMADA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1016/16**  
**RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa N° 1016/16, tuvo como objeto la Renovación de Licencias de Software Microsoft.

**Alcance**

---

La labor de auditoría se realizó entre los meses de Julio y Agosto del corriente año, en la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad-Av. Comodoro Py 2055, C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada. Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Tarea realizada**

---

En esta primera etapa, el análisis contempló entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a adquirir, surjan de necesidades contempladas y se haya realizado en tiempo oportuno.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación, se cuente con el crédito y cuota asignada. Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo. Como así también, de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanado de autoridad competente, y no contraríen ni modifiquen de alguna manera, el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo, sobre su cumplimiento.

### **Marco Normativo**

---

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 - Oficina Nacional de Contrataciones.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 168/16 del JEMGA - Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1.600/00, que reglamentan el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

### **Marco de Referencia**

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada, de la Contratación Directa 1016/16 que tuvo por objeto la Renovación de Licencias de Software Microsoft y que consta de TRES (3) cuerpos y QUINIENTOS CINCUENTA (550) fojas útiles.

El contrato marco fue suscripto en su momento entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y MSLI LATAM INC –controlada de MICROSOFT CORPORATION- de fecha 24 de Febrero de 2010, y permite a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, adquirir licencias y servicios MICROSOFT bajo los términos y condiciones estipulados en el mencionado contrato.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gastos N° 13/16 (fs.129/130), en la suma estimada de DOLARES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 420.274,44).

**Autorización del procedimiento:** Por Disposición del señor Director General de Comunicaciones e Informática de la Armada N° 24/16 de fecha 06 de setiembre de 2016 (155/158).

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** A fs. 213/214, invitan a participar en la Contratación Directa N° 1016/16 a la Firma **MSLI LATAM INC.** (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12).



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**UNICO OFERENTE QUE PRESENTO OFERTA:**

Proveedor	Fojas
MSLI LATAM INC	226/436

**Acta de Apertura:** De fecha 29 de septiembre de 2016, a las 10.00 hs (fs. 438).

**Disposición de Aprobación y Adjudicación:** Fue realizada mediante Disposición del SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 27/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 (Fs. 499/507).

ADJUDICATARIO	MONTO	ORDEN DE COMPRA
MSLI LATAM INC	\$ 6.535.267.54	N° 10.132/16

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a Fs. 129/130 carece de fecha, motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto N° 893/12.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*La solicitud de gastos obrante a Fs.129/130, contiene un campo "Fecha" en el sector reservado a la firma de cada una de las autoridades intervinientes, y en la cual se visualiza que falta ser completadas por las mismas. Asimismo dicha solicitud fue confeccionada con la debida antelación conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12, en virtud de que se debió incorporar las novedades destacadas por el Asesor Jurídico a Fs.113/116 de fecha 19/07/2016 y consecutivamente el mismo dio conformidad a Fs.154 con fecha 26/08/2016 de que las mismas fueron realizadas, por lo cual su fecha data entre estos dos eventos, previo a su elevación a la Jefatura del Servicio Administrativo Financiero de la Armada a Fs.160 de fecha 06/09/2016.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Indicar y señalar más firmemente a las autoridades intervinientes que al momento de la firma deben completar también el campo fecha de la solicitud de gastos.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*

**Comentario de la UAI:**

Si bien el organismo alega que la Solicitud de Gastos fue confeccionada con la debida antelación, dicha situación sólo es comprobable fehacientemente, si la mencionada solicitud cuenta con la fecha cierta consignada en la misma. Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

**Recomendación:**

Se recomienda poner en conocimiento de todo el personal que intervenga en la confección de los formularios y la documentación utilizada, sobre la obligatoriedad de completar debida e íntegramente los mismos de acuerdo a la normativa vigente.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha, razón por la que no se puede establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento..." tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*A Fs. 442 se encuentra el Cuadro Comparativo en el cual no se visualiza un campo fecha dentro del formulario o agregada al mismo. Sin embargo es oportuno destacar que la fecha de apertura ocurrió el 29/09/2016 según surge de Fs.438, posterior a la cual se realizó la información de referencia entre el día 19/10 y 20/10 dado que a Fs.443/444 se verifica su remisión para su difusión el día 05/10/16, cumpliéndose de esta manera lo prescripto en el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.*

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Como la confección del Cuadro Comparativo está en el ámbito del Departamento Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero de la Armada se considera conveniente su giro a dicho organismo para su conocimiento.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Comentario de la UAI:**

El hallazgo planteado en ningún caso observó un incumplimiento respecto de los plazos establecidos por la normativa. En el particular, el objeto de éste refiere a la falta de consignación de fecha en el cuadro comparativo; lo que dificulta determinar en el proceso de control, si se ha cumplido con los DOS (2) días de plazo para remitir en forma obligatoria los cuadros comparativos de oferta a la ONC. En razón de lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

### **Recomendación:**

A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda en futuros actos contractuales dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la completitud y alcance de los expedientes.

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo se desprende que, si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12.

Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo vigente, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se aconseja que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los encuadres y procedimientos utilizados.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**Buenos Aires, Diciembre de 2017.**